



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Abreviado de Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 68001-31-03-004-2020-00111-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la constancia que antecede, y a efectos de verificar el trámite que se ha surtido en el presente asunto, se tiene en cuenta el cumplimiento de algunos requerimientos realizados en el auto admisorio y el auto de trámite emitido el 23 de noviembre de 2020 (PDF 055). Sin embargo, aún restan el cumplimiento de algunos asuntos, como pasará a exponerse.

1. NOTIFICACION DE LOS ACREEDORES RELACIONADOS EN LA SOLICITUD INICIAL DE REORGANIZACION.

1.1. Frente al acreedor IDELFONSO HERRERA (qepd), se tiene en cuenta la información reportada por el solicitante en el PDF 067, donde presentó el registro civil de defunción de dicho acreedor. Por lo tanto, en aplicación de las previsiones del artículo 87 del CGP, se dispone:

1.1.1 Ordenar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO HERRERA (qepd), conforme dispone el artículo 108 del CGP, mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el diario Vanguardia Liberal o El Espectador en su edición dominical.

Una vez realizado, la parte solicitante allegará al proceso copia de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y certificación, y si se cumple en debida forma, se ordenará, conforme lo indica el Acuerdo PSAA14-10118 y la circular 011-2016 a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término a que hace alusión el artículo 108 del CGP, dejándose las constancias de rigor. Y cumplido eso, se procederá con la designación de curador ad litem.

1.1.2 Se ordena la vinculación de los herederos determinados del señor IDELFONSO HERRERA (qepd), siendo ellos: CECILIA PIÑEROS DE HERRERA, URIEL HERRERA PIÑEROS, ALFONSO HERRERA PIÑEROS, ROBINSON HERRERA PIÑEROS, JUAN CARLOS HERRERA PIÑEROS, RUTH SIMENA HERRERA PIÑEROS, EDITH XIOMARA HERRERA PIÑEROS.

Se ordena a la parte solicitante que les notifique el presente proveído y el auto admisorio, como disponen los artículos 291 y 292 del CGP, e igualmente teniendo en cuenta las disposiciones impartidas en el Decreto 806 de 2020, en lo que corresponda, advirtiéndoles que para hacerse parte deberán acreditar la calidad de herederos del señor IDELFONSO HERRERA (qepd), aportando el registro civil, de matrimonio o documento de similar índole que dé cuenta de la condición que aleguen al intervenir.

1.2 Respecto del acreedor GCA GRUPOS CONSULTOR ANDINO SCOTIABANK COLPATRIA SA, informa el solicitante en el PDF 067 que no corresponde a un acreedor y que obra en la petición inicial por un error. Motivo por el cual se tiene en cuenta dicha manifestación, y no se ordenará la vinculación de la mencionada entidad.

1.3 De acuerdo a lo expuesto, la relación de los acreedores inicialmente mencionados en la petición de reorganización, quedará así:

ACREEDOR	NOTIFICACION	ASUNTO
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	PDF 23	No se ha obtenido respuesta a la fecha.
FINANCIERA MAICITO SA	PDF 23	En el PDF 47 y 48, presenta objeción a la (i) condición del comerciante del deudor, y (ii) proyecto de calificación y derechos de voto. Así mismo se designa como apoderada a la abogada RUTH MILENA PATIÑO TORRES.
RODOLFO TORRES	PDF 23	No se ha obtenido respuesta a la fecha.
IDELFONSO HERRERA (QEPD), SE ORDENÓ LA VINCULACIÓN DE SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	PDF 23- SIN EMBARGO, SE ORDENÓ EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACION DE HEREDEROS DETERMINADOS E INTEDERMINADOS	Mediante auto de la fecha se ordenó (I) el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO HERRERA (qepd), y (II) la vinculación de los herederos determinados del señor IDELFONSO HERRERA (qepd), siendo ellos: CECILIA PIÑEROS DE HERRERA, URIEL HERRERA PIÑEROS, ALFONSO HERRERA PIÑEROS, ROBINSON HERRERA PIÑEROS, JUAN CARLOS HERRERA PIÑEROS, RUTH SIMENA HERRERA PIÑEROS, EDITH XIOMARA HERRERA PIÑEROS.
LOBSAN EDUARDO ZAMBRANO	PDF 23	No se ha obtenido respuesta a la fecha.

2. OFICIOS

Se libraron los siguientes oficios, que fueron remitidos conforme se observa en el PDF 17, y de los mismos se obtuvieron algunas respuestas, las cuales a la fecha se actualizan así:

OFICIO LIBRADO	RESPUESTAS
No. 1215 AL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA	Da respuesta en los PDF 69, donde se requiere el pago de las expensas necesarias para la inscripción de las medidas decretadas.



No. 1216 A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN-.	Da respuesta en el PDF 70, donde informa que <i>“NO se encontraron obligaciones fiscales vigentes, a cargo del contribuyente LUIS GERARDO TORRES PEÑA con NIT 13.849.464”</i>
No. 1219 AL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL	Da respuesta en los PDF 49 a 51 el Ministerio de Salud, enunciando que el asunto es de competencia del Ministerio del Trabajo, a quienes le corrieron traslado.
No.1218 A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	No se ha obtenido respuesta a la fecha.
No. 1210 A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	PDF 36, 37, 38, 41, 42, 43. Con el cual informa sobre el registro del proceso de reorganización.
No. 0026 AL MINISTERIO DE TRABAJO, CUYA REMISIÓN OBRA EN EL PDF 060	No se ha obtenido respuesta a la fecha.

2.1 En atención a la situación descrita en el recuadro anterior, se dispone que por Secretaría se proceda a reiterar los oficios remitidos a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al MINISTERIO DE TRABAJO.

2.2 Igualmente se pone de presente al solicitante la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO en el PDF 69, y se le requiere para que proceda conforme allí se requiere, a efectos de materializar la imposición de las medidas ordenadas en el auto admisorio.

3.RESPUUESTAS DE JUZGADOS, OTROS ACREEDORES Y REMISION DE PROCESOS

El solicitante acreditó, conforme se observa del PDF 023, que remitió la información correspondiente sobre el inicio del proceso de reorganización a los siguientes Despachos: Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga, Juzgados Civiles de Ejecución Municipal de Bucaramanga, Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Bucaramanga, Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, DIAN, Municipio de Bucaramanga,

3.1 Se actualiza el reporte negativo de los Juzgados a la fecha del presente proveído:

JUZGADO	RESPUESTA NEGATIVA
Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga	PDF 20
Juzgado 4 Civil Municipal de Bucaramanga	PDF 22
Juzgado 8 Civil Circuito de Bucaramanga	PDF 26
Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga	PDF 31
Juzgado 10 Civil Circuito de Bucaramanga	PDF 44
Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga	PDF 45, 46.
Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga	PDF 61, PROCESO SE REMITIÓ A EJECUCIÓN
Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga	PDF 62, PROCESO TERMINO 26 JUNIO 2018



3.2 No se ha obtenido respuesta positiva por parte de ningún Despacho Judicial, a la fecha.

3.3 Se reitera que a la fecha se ha hecho parte la siguiente entidad:

ENTIDAD	SOLICITUD
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	En el PDF 32 al 35, presenta su acreencia por la suma de \$13.814.414. Así mismo se designa como apoderado al abogado JOSE LUIS MORA SAAVEDRA.

Como quiera que se dio cumplimiento a la orden impartida en el auto que antecede, se reconoce personería como apoderado del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA al abogado JOSE LUIS MORA SAAVEDRA. Respecto de su contestación e intervención obrante al PDF 32 al 35, se incorpora y la misma se le pone de presente al solicitante, para que se pronuncie.

4. REPORTE DEL SOLICITANTE FRENTE A LAS ORDENES IMPARTIDAS EN AUTO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 (PDF 55)

Verificada la información que remite el solicitante en el PDF 67, se advierte que cumplió con las siguientes órdenes: (i) aportó la actualización del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, (ii) acreditó la fijación del aviso, (iii) acreditó el trámite de inscripción del formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias.

5. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR EL SOLICITANTE

Conforme se ha indicado en los numerales anteriores, para continuar con el trámite indicado en el auto admisorio, deberá el solicitante:

5.1 Realizar el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO HERRERA (qepd), y notificar a los HEREDEROS DETERMINADOS de IDELFONSO HERRERA (qepd).

5.2 Proceder conforme requiere la OFICINA DE REGISTRO en el PDF 69.

5.3 Pronunciarse sobre la intervención realizada por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que obra en los PDF 32 al 35.

6. ACTUACIONES QUE DEBEN ADELANTARSE POR SECRETARIA

reiterar los oficios remitidos a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al MINISTERIO DE TRABAJO.



7. REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIAS

Como quiera que aún restan por realizar algunos trámites que deben acreditarse previamente a la celebración de las audiencias indicadas en el auto admisorio, se dispondrá su cumplimiento previamente a la fijación de nueva fecha, pues en este momento no es posible llevarlas a cabo.

Una vez acreditado su cumplimiento, se decidirá sobre: (i) el traslado que debe darse del PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO, y del INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS, y (ii) la reprogramación de las audiencias.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

JPA

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44fe0b3a5e99b5e064112c54187c71e602a4fde9f11d54c74dda102344e791a4
Documento generado en 19/01/2021 02:26:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>